

San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/
HOMOLOGACIÓN BA-00375-F-2026.

Y CONSIDERANDO: Que se presentan ante el CIMARC la Sra. '[ACTOR_1]' DNI [DNI_ACTOR_1]' con el patrocinio letrado de la Dra. Karina Chueri y el Sr. '[DEMANDADO_1]' DNI [DNI_DEMANDADO_1]' con el patrocinio letrado de la Dra. Ana Vera, formulando acuerdo de prestaciones alimentarias.

Se presentó la actora con patrocinio de la Dra. SANDRA GRACIELA PACHECO y solicita la homologación judicial del mismo.

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de arribar el acuerdo ante el CIMARC, no resulta necesaria la ratificación de su contenido.

Que prestó conformidad la Defensoría de Menores e Incapaces.

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a lo peticionado, como así también regular los honorarios de los profesionales intervinientes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 869. Por ello, **RESUELVO:**

I) Homologar el convenio arribado por las partes de fecha 20/09/2025 respecto de '[FAMILIAR_1]' (DNI [DNI_FAMILIAR_1]), hijo de las partes.

II) Regular los honorarios de la Dra. Sandra Pacheco patrocinante por la parte actora, en la suma de 5 jus (Arts. 6 y 9 de la L.A.)

III) En relación a los honorarios regulados por el trámite alimentario, las costas se imponen al alimentante. Ello por cuanto en lo atinente al capítulo de alimentos y aún cuando estos hayan sido acordados, la naturaleza del trámite impone fijarlos a cargo del obligado al pago; ya que admitir lo contrario importaría afectar la cuota fijada, con la obligación sobre costas.

IV) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

V) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese. Al obligado al pago al domicilio real y cada letrado según corresponda, a su cliente, así como a la Caja Forense. Ello de acuerdo al criterio de Alzada, en forma previa a ordenarse cualquier elevación a Cámara por eventuales recursos de apelación y/o otorgarse certificaciones para ejecutar los créditos. Asimismo deberán encontrarse notificados por cédula o personalmente todos los letrados que hayan suscripto presentaciones en autos inclusive aquellos que compongan el mismo estudio jurídico.

LAURA CLOBAZ

Jueza